



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : LOTERÍA NACIONAL.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2079-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y dos minutos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Lotería Nacional, se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones administrativas ejecutadas en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditorías Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-200-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Silvana Rosa Picón Duarte**, gerente administrativo; **Marco Antonio Blandón Gradiz**, gerente de finanzas; **Wilbert Ramón Ibarra Blanco**, responsable de asesoría legal; **Julia Francisca Icabalceta Olivas**, jefe de adquisiciones; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, jefe de presupuesto; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas; **Ricardo Javier Silva Palacios**, gerente de producción; **José Evenor Martínez Lorio**, responsable de informática; **Juliette Vanesa Zúniga Vásquez**, responsable de comunicación y relaciones públicas; **Juana Idalia González Torres**, jefa de servicios generales; **Wilfredo Alejandro Zapata Pallais**, asesor legal de adquisiciones; **Hellen Natasha Cabezas Romero**, técnica en comunicación social y **Guillermo Elías Obando Palacios**, jefe del Departamento de Glosa, todos de la Lotería Nacional. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores



públicos de la entidad auditada. En fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** Los procesos de contrataciones administrativas efectuadas a la Lotería Nacional por el periodo auditado, cumplen con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; excepto por el hallazgo de incumplimiento de ley relacionado en el informe en Auto, consistente en procesos de contrataciones administrativas, con omisiones a requisitos dispuestos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. **2)** Se determinaron deficiencias en el sistema de control interno aplicable al registro y control a los procesos de contrataciones de bienes y servicios a la Lotería Nacional, relacionados en los hallazgos de control interno referidos en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Registros de desembolsos por pago de compras de bienes y servicios, con omisiones de control interno en relación a adjuntar la documentación de respaldo completa y firmas requeridas de recibido, revisado y autorizado de las operaciones, y **b)** Veintisiete expedientes de contrataciones carecen de documento que justifique el motivo por el cual la documentación se encuentra en fotocopia. **3)** En seguimiento a las recomendaciones de auditorías, de un total de veintiséis (26) recomendaciones contenidas en los informes de auditorías de referencias ARP-01-041-2020, EM-015-03-2020, AFC-01-004-2021, EM-015-02-2020 de fechas siete de julio, treinta de septiembre, catorce de octubre y veintidós de octubre del año dos mil veinte respectivamente y EM-015-005-20 de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno; se han implementado dieciocho (18) recomendaciones; seis (06) se encuentran en proceso y dos (02) no cumplidas, para un grado de cumplimiento del ochenta punto siete por ciento (80.7%); y **4)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar



eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con hallazgos de control interno, incumplimiento de ley, así como falta de implementación de recomendaciones derivadas de auditorías precedentes; en razón de ello, este Consejo Superior considera, como ente rector del sistema de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, formular recomendaciones derivadas de las auditorías gubernamentales para mejorar las operaciones que permitan a las entidades y organismos del sector público una administración eficaz y transparente de los recursos del Estado; razón suficiente para que las recomendaciones se cumplan sin demora, situación que no sucedió en el presente caso, dado que hubo cumplimiento parcial, de tal manera que se ordena por última vez a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, implementar las recomendaciones de auditorías vencidas y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de auditorías predecesoras, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-200-2021**, derivado de la revisión efectuada a los procesos de contrataciones administrativas ejecutadas por la **Lotería Nacional**, en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos de la Lotería Nacional, señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Silvana Rosa Picón Duarte**, gerente administrativo; **Marco Antonio Blandón Gradiz**, gerente de finanzas; **Wilbert Ramón Ibarra Blanco**, responsable de asesoría legal; **Julia Francisca Icabalceta Olivas**, jefe de adquisiciones; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, jefe de presupuesto; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas; **Ricardo Javier Silva Palacios**, gerente de producción; **José Evenor Martínez Lorio**, responsable de informática; **Juliette Vanesa Zúniga Vásquez**, responsable de comunicación y relaciones públicas; **Juana Idalia González Torres**, jefa de servicios generales; **Wilfredo Alejandro Zapata Pallais**, asesor legal de adquisiciones; **Hellen Natasha Cabezas Romero**, técnica en comunicación social y **Guillermo Elías Obando Palacios**, jefe del Departamento de Glosa, todos de la Lotería Nacional.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **Lotería Nacional**, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico, normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además, deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no aplicadas, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil doscientos sesenta y tres (1263) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez